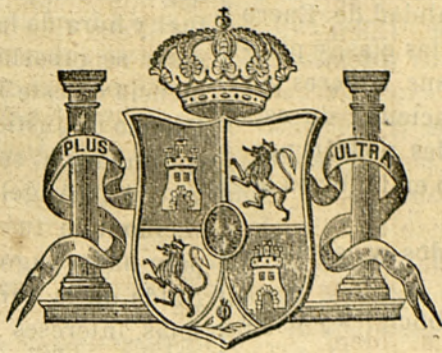


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 35).

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

A los Sres. Alcaldes de esta provincia que no han enviado aun á este Gobierno los dos ejemplares, estampados en papel grueso, de los sellos que usa ó haya usado cada localidad, comprensivos no solo de la Alcaldía, si que tambien del Ayuntamiento, les encargo llenen dicho servicio dentro del término de quinto dia, ampliándolo á su vez con la reseña sucinta de cada uno de los referidos sellos.

Burgos 1.º de Febrero de 1887.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

ESTABLECIMIENTOS PENALES.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en circular de 25 de Enero último me dice:

«La frecuencia con que se repiten en estos dias las evasiones de los que están presos á disposicion de la autoridad, revela la necesidad imperiosa de proceder con toda energía á exigir de los empleados á quienes está confiada la custodia de aquellos toda la responsabilidad que puedan contraer por su negligencia ó abandono, tanto mas punible, cuanto menos satisfactorias sean las condiciones de seguridad de las cárceles, cir-

cunstancia esta última que nunca puede estimarse como atenuante, porque debe suplirse con gran ventaja con la diligencia mas esmerada y el celo mas activo en la vigilancia de los reclusos.

A fin de satisfacer tan sentida necesidad, esta Direccion general cumple con el deber de encargar á V. S. que inmediatamente que tenga conocimiento de la evasion de un preso proceda sin levantar mano á instruir un expediente informativo de las causas que la hayan producido, remitiéndole con toda urgencia á esta Superioridad para la resolucion que sea justa; que asimismo acuerde la suspension interina del Director de la cárcel ó del funcionario que inmediatamente resulte responsable de la fuga, nombrando con el mismo carácter de interino á otro empleado que no haya sido nunca suspenso ni corregido disciplinariamente, ni mucho menos condenado por los Tribunales, ni se halle interesado en algun expediente gubernativo por faltas análogas, dando conocimiento á esta Direccion general en el mas breve plazo posible, para confirmar el nombramiento en su caso; y por último, que dé V. S. conocimiento de esta circular á todos los Directores ó Alcaldes de las cárceles existentes en esa provincia y á los Alcaldes de los pueblos en que existen estos establecimientos ó depósitos municipales para que llegue á noticia de todos los funcionarios á quienes pudiera interesar».

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, y principalmente de los de los pueblos en que existen establecimientos y depósitos municipales, haciéndoles presente que por la menor falta cometida en el desempeño de tan importante servicio me veré en la precision de exigirles la mas estrecha responsabilidad, en cumplimiento de lo

dispuesto por dicho Centro directivo.

Burgos 3 de Febrero de 1887.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

SANIDAD.

Teniendo conocimiento de que algunos Alcaldes no cumplen como debieran con las repetidas disposiciones que se han dictado para la adopcion de medidas respecto de los ganados invadidos por la epidemia variolosa ó que mueren de enfermedad, y que sin practicarse antes el oportuno reconocimiento no impiden el uso de sus carnes, y especialmente con lo ordenado en la circular inserta en el Boletin oficial de esta provincia de 21 de Octubre del año último, les recuerdo el estricto cumplimiento de cuanto en las mismas se previene, en la inteligencia que la mas pequeña falta en este servicio la castigaré con todo rigor; advirtiéndoles que su vigilancia y la aplicacion de las medidas higiénicas de que queda hecha mencion no solo se han de extender á la enfermedad de la viruela y al ganado lanar, sinó á cualquiera otra que por sus condiciones pudiera ser un peligro para la salud.

Los Sres. Subdelegados de Veterinaria de los partidos respectivos me darán conocimiento de cuantos abusos se cometan por los dueños de las reses enfermas, para tomar las medidas que procedan.

Burgos 3 de Febrero de 1887.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán sin demora á la busca y captura de los presos Antonio Sanchez (a) Antonié, de 28 á 30 años de edad, estatura regular, pelo y ojos negros, color bajo,

barba poblada, viste pantalon, chaqueta y gorra; y Antonio Oliván, edad 34 años, estatura alta, pelo y ojos negros, color bueno, barba cerrada, viste pantalon y blusa azules y pañuelo á la cabeza, los cuales se han fugado de las cárceles de Huesca; poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 4 de Febrero de 1887.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

Resultando vacante una plaza de alumno pensionado per la Provincia, correspondiente al partido de Lerma, en el Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital, la Comision provincial en sesion de 31 de Enero último acordó que se anuncie dicha vacante para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría de dicha Corporacion dentro del término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

1.º Partida de nacimiento del aspirante á ingreso, expedida por el Juzgado municipal respectivo, en que acredite haber cumplido la edad de 7 años y no exceder de la de 14.

2.º Certificacion, expedida por el Médico-Cirujano titular del distrito, en que se acredite que dicho aspirante es completamente sordomudo ó ciego, que está vacunado ó que ha pasado la viruela, que se halla en pleno goce de sus facultades intelectuales y que no padece enfermedad alguna que le impida dedicarse al estudio ni otra alguna de las que puedan contagiarse.

3.º Otro certificado, expedido por el Secretario del Ayuntamiento y visado por el Alcalde, haciendo constar la riqueza que los padres del aspirante tengan amillarada y

la contribucion que satisfagan al Tesoro.

Lo que se publica para conocimiento de los que se crean con derecho á ocupar dicha vacante.

Burgos 3 de Febrero de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

DELEGACION DE HACIENDA.

Contribuciones.

Por acuerdo del Banco de España ha sido nombrado D. José Aizpuru y Miranda recaudador de contribuciones en propiedad del 4.º grupo del partido de Villarcayo, que comprende los pueblos de Sierra de Tobalina, Valle de Tobalina y Jurisdiccion de San Zadornil, en reemplazo de D. José de la Cámara, que desempeñaba el cargo interinamente; D. Baldomero Castaño recaudador interino del 2.º grupo del partido de Lerma, que comprende los pueblos de Bahabon, Cabañes, Castrillo Solarana, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Fontioso, Nebreda, Pineda Trasmonte, Pinilla Trasmonte, Santa Maria Mercadillo, Solarana, Torresandino y Tórtoles; y en sustitucion de D. Vicente Hernaiz, D. Luis Vivar recaudador interino del 2.º grupo de Salas de los Infantes, que comprende los pueblos de Valle de Valdelaguna, Monterrubio, Barbadillo de Herberos, Riocavado, Hoyuelos de la Sierra, Vizcainos y Barbadillo del Pez.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes que en bien del mejor servicio presten á los expresados recaudadores cuantos auxilios necesitaren para el desempeño de su cargo.

Burgos 3 de Febrero de 1887.—
P. I., Alberto F. Ronderos.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

Ignorándose el paradero de D. José de Castro y Rabaga, Jefe económico que fué de esta provincia en los años 1876 y 1877, se anuncia por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento del interesado, á fin de que se sirva manifestar su domicilio ó nombrar persona autorizada que recoja de estas oficinas traslado de una comunicacion de la Direccion general de Impuestos, que le interesa, por tratarse en la misma del fallo absolutorio en que la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino se ha servido aprobar las cuentas de la administracion de cédulas personales correspondiente á los meses de Setiembre del año 1876 á fin de Mayo de 1877.

Burgos 31 de Enero de 1887.—
El Administrador, Rafael Alonso.

INTERVENCION DE HACIENDA.

El jueves 3 del actual se abre el pago de la mensualidad de Enero próximo pasado á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, las cuales podrán presentarse á su cobro en la forma siguiente:

Dia 3.—Jubilados y excludados.

Dia 4.—Jefes y Oficiales y tropa mensual.

Dia 5.—Montepio militar y civil.

Dia 7.—Remuneratorias y cesantes.

Dia 8.—Altas.

Los que no se presenten en los dias arriba señalados podrán hacerlo sin distincion de clases en cualquiera de los siguientes hasta el 14 inclusive en que se retirarán las nóminas de Tesorería sea cual fuere el estado de pago en que se hallen, debiendo advertir á las expresadas clases que percibirán la cuarta parte en calderilla.

Burgos 1.º de Febrero de 1887.—
El Interventor, P. S., Luis Nido.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE BURGOS.

Contribuciones.

Itinerario que ha de seguirse en los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial del tercer trimestre de 1886-87 por el Recaudador que se dirá, en el mes de la fecha.

PUEBLOS.	Dias de cobranza.
----------	-------------------

Partido de Salas de los Infantes.

SEGUNDO GRUPO.

Recaudador interino D. Luis Vivar.

Valle de Valdelaguna...	17 al 19
Hoyuelos de la Sierra...	19 y 20
Vizcainos	20 y 21
Barbadillo del Pez.....	21 y 22
Barbadillo de Herberos.	22 y 23
Monterrubio.....	23 y 24
Riocavado	24 y 25

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Burgos 3 de Febrero de 1887.—
El Director, P. D., Sebastian Serrano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el juicio ejecutivo de que se hará mencion se halla el siguiente edicto original:

«D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que el dia 26 del actual y hora de las doce de su mañana se subastará en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, la finca que á continuacion se expresa, embargada á D. Angel Alvarez Bárcena, vecino que fué de esta Ciudad, para hacer pago á D. Isidro Garcia Nalda de la cantidad de 5750 pesetas, intereses y costas, y en el dia subrogado en los derechos del ejecutante D. Isidro Garcia el Procurador D. Próspero Gallardo, en su propio nombre, disgregando de dicha finca las tres porciones de terreno que se describirán, deduciendo su valor de 1884 pesetas 25 céntimos de la tasacion dada á la dicha finca.

Una finca situada en la calle de las Eras de Santa Clara, formando un ángulo con el camino de servidumbre al paso nivel de San Julian: la referida finca la constituyen una casa sin número, con jardin, cochera, patios y huerta, toda ella cercada de tapias, y otros varios solares, parte de ellos tambien cercados: linda por el lado del N. en línea de 89 metros 90 centímetros con la calle denominada de Santa Clara; por el O. en línea de 51 metros con camino de servidumbre al paso nivel de San Julian: por el S. en línea de 29 metros 20 centímetros con el solar de D. Emilio San Pedro; por el O. en línea de 36 metros 40 centímetros con el referido solar de D. Emilio; por el N. en línea de 36 metros 80 centímetros con el ya referido solar del citado D. Emilio; por el O. en línea de 21 metros 30 centímetros con el camino de servidumbre al paso nivel de San Julian; por el S. en línea de 32 metros 60 centímetros con la propiedad de D. Angel Calleja, y por el E. en línea de 91 metros 30 centímetros con la propiedad de D. Próspero Gallardo. La finca deslindada la constituyen una casa, midiendo su fachada principal 15 metros 80 centímetros, que linda con la calle de Santa Clara, cuya superficie mide 304 metros, la cual consta de planta baja, principal, segundo, tercero y sotabanco, todo ello habitable, de construccion reciente, bien terminada, completa de puertas, ventanas y balcones con sus correspondientes herrajes. Por el costado O. tiene un jardin cercado de tapia con una fuente de agua potable en su centro, midiendo su superficie 295 metros cuadrados: al S. de la casa se hallan dos patios cercados que miden de superficie 116 metros 80 decímetros cuadrados, y al S. del jardin se halla una cochera, teniendo su entrada principal por el camino de servidumbre al paso nivel de San Julian, consta de planta

baja y cubierta, sin piso alguno, mide su superficie 52 metros 56 decímetros cuadrados; continúa á la parte del S. de todo lo referido una huerta toda cercada de tapia, cuya superficie mide 244 metros 54 decímetros cuadrados; por el lado O. de todo lo descrito se halla un solar: su fachada á la calle de las Eras de Santa Clara, mide de línea 56 metros 70 centímetros, y su superficie 2510 metros 83 centímetros cuadrados; á la parte S. de este solar se halla el otro solar cercado por tres lados, dedicado hoy á huerta, que su fachada principal al camino de servidumbre al paso nivel de San Julian tiene una línea de 21 metros 30 centímetros, mide su superficie, incluso las tapias, 1166 metros 60 decímetros cuadrados: todo lo descrito, que constituye una finca, mide una superficie de 4690 metros 23 decímetros cuadrados, que atendiendo á todas las edificaciones, cercas y demás accesorios, ha sido valorada ó tasada en 66.760 pesetas. Los tres pedazos de terreno segregados de la finca descrita son los siguientes: 1.º, una porcion que mide 1240 metros cuadrados, y linda por el N. con era de D. Eduardo Soler, vecino de Aranda y solar de D. Angel Alvarez Bárcena, por el S. tapia del jardin de D. Angel Calleja, por el E. jardin de D. Próspero Gallardo, y al O. camino de San Julian, valuada esta porcion en 1062 pesetas 50 céntimos; 2.º, otra porcion que mide una superficie de 90 metros cuadrados, y linda por el N. panera de D. Próspero Gallardo, S. tapia de D. Angel Calleja, E. jardin de D. Próspero Gallardo, y O. la porcion deslindada anteriormente y solar que le queda al D. Angel Alvarez Bárcena, valuado en 75 pesetas 75 céntimos; 3.º, otra porcion que mide 16 metros 77 centímetros cuadrados, y linda por el N., S. y O. solar que queda al D. Angel Alvarez Bárcena, y E. casa del citado D. Próspero Gallardo, valuada en 750 pesetas.—Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta la disgregacion en la finca deslindada de las tres porciones de terreno que se dejan descritas y por deducido su valor de 1884 pesetas 25 céntimos de la tasacion dada á la dicha finca, entendiéndose por lo mismo reducida á lo que queda de ella con la liberacion de las tres porciones segregadas, como igualmente deducido dicho importe de la hipoteca que la afectaba; así pues, las 66.760 pesetas en que fué valorada la finca se reducen á 64.875 pesetas 75 céntimos en que queda por la deducccion de que se deja hecho mérito, debiendo así bien tener presente que no se admitirá postura que no cubra las

dos te
pesetas
signaci
de dich
los títu
de refe
1.º de
Abasca
Nicolás
Conc
mente
remito
insercio
esta pro
que firm
brero de

A

D. Ben
Juez
este pa

Por
saber: q
Garcia,
de oficio
Santa C
presenta
gado sol
las listas
dos á Co
pondient

Y en c
puesto e
siguiente
gente, co
término
que este
Boletín
puedan c
manda er
previene,

Dado e
de Enero
Linares
mandado

C

Por la
tud de pro
fecha por
guez Tem
de esta vi
tido, en l
sigue con
Rivera y
nez, sobr
colmenar
dencio Uz
cita al ind
Garcia, de
dor, vecin
partido ju
sentó el d
mo, sin
dirigió ni
cuenta, p
mino de d
la insercio
y Boletín
comparezo
de prestar

dos terceras partes de las 64.875 pesetas 75 céntimos, previa la consignación del 10 por 100 efectivo de dicha suma, y que no existen los títulos de propiedad de la finca de referencia.—Dado en Burgos á 1.º de Febrero de 1887.—Alvaro Abascal.—Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.»

Concuérda lo inserto literalmente con su original, á que me remito caso necesario. Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia expido el presente, que firmo en Burgos á 1.º de Febrero de 1887.—Nicolás Lopez.

Aranda de Duero.

D. Benigno Linares La-Madriz, Juez de primera instancia de este partido de Aranda de Duero.

Por el presente edicto se hace saber: que por D. Tomás Miguel García, mayor de edad, vecino y de oficio tendero en el pueblo de Santa Cruz de la Salceda, se ha presentado demanda en este Juzgado sobre que se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes en la sección correspondiente á dicho pueblo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27, 28 y siguientes de la ley electoral vigente, con el fin de que dentro del término de 20 días, contados desde que este edicto sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, puedan oponerse á la citada demanda en la forma que dicha ley previene, se expide el presente.

Dado en Aranda de Duero á 24 de Enero de 1887.—Benigno de Linares y La-Madriz. — Por su mandado, Leon Diez.

Belorado.

Cédula de citacion.

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Nicolás Rodríguez Temiño, Juez de instrucción de esta villa de Belorado y su partido, en la causa criminal que se sigue contra Florentina Melchor Rivera y Estéfana Melchor Martínez, sobre hurto de miel de un colmenar de la propiedad de Prudencio Uzquiza García y otros, se cita al indicado Prudencio Uzquiza García, de 56 años, casado, labrador, vecino de Ezquerria en este partido judicial, de donde se ausentó el día 11 de Noviembre último, sin que se sepa á donde se dirigió ni el punto donde se encuentra, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en dicha

causa y manifestar si quiere mostrarse parte en la misma y si renuncia ó no á la indemnización de perjuicios.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente, que firmo en Belorado á 27 de Enero de 1887.—El Actuario, José Lopez Castro.

Briviesca.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instrucción de esta villa de Briviesca y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Evaristo Valdivielso Olmo, vecino de Burgos, de 54 años de edad, de oficio cazador, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ampliar su indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por desacato á la autoridad del Alcalde de esta villa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Briviesca á 26 de Enero de 1887.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S. Sría., Justo G. Saiz.

Lerma.

D. Leodegario Unceta, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por D. Ramon Rojo, vecino de Cilleruelo de Abajo y elector para Diputados á Cortes por el distrito de Salas de los Infantes, se ha presentado demanda en este Juzgado sobre inclusión en las listas electorales de dicho distrito, sección de Cilleruelo de Abajo, de Sandalio Catalina García, Valentin Picon Miguel, Santiago Caro Gonzalez, Juan Gadea Arauzo, Vicente Quintana Maeso, Julian Quintana Abajo, Vicente Sastre Maeso, Maximino Sastre Maeso, Narciso Gonzalez Aragon y Lucas Quintana Abajo, vecinos de dicho Cilleruelo de Abajo, fundado en que pagan al Tesoro por contribución territorial cada uno mas de 25 pesetas anuales por espacio de mas de dos años y por lo tanto reúnen los requisitos que exige la ley electoral vigente en su art. 15.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean con derecho á impugnarla puedan verificarlo dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Lerma á 26 de Enero de 1887.—Leodegario Unceta.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

D. Leodegario Unceta, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que por D. Zoilo Alba Sanz, vecino de esta villa y elector para Diputados á Cortes por el distrito de Castrogeriz, se ha presentado demanda en este Juzgado solicitando la inclusión en las listas electorales de dicho distrito, sección de Quintanilla de la Mata, de D. Juan Martinez Ceballos, licenciado en Medicina y Cirugía, como capacidad, Juan Serrano Pineda como contribuyente por industrial por mas de 50 pesetas al año al Tesoro, Pedro Santa Maria Agustin é Isidoro Serrano Pineda como contribuyentes por territorial por mas de 25 pesetas anuales al Tesoro, vecinos todos de Quintanilla de la Mata.

Lo que se publica para que los que se crean con derecho á impugnarla puedan verificarlo dentro del término de 20 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Lerma á 26 de Enero de 1887.—Leodegario Unceta.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

Salas de los Infantes.

D. Juan Gomez Sainz, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido de Salas de los Infantes.

Por el presente y tercer edicto se cita y llama á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la testamentaria de D. Melchor Garcia y Garcia, natural y vecino que fué de Quintanilla Urrilla, distrito municipal de Valle de Valdelaguna, que falleció bajo testamento otorgado ante cinco testigos en dicho pueblo de Quintanilla con fecha 9 de Marzo de 1883 y el cual ha sido elevado á escritura pública por auto de este Juzgado de fecha 26 de Febrero de 1884, para que en el término de dos meses á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid comparezcan á ejercitarle en el pleito de testamentaría promovido por D. Ignacio, D. Domingo, D. Nicanor, D. Pascual, D. Juan y D. Vicente Garcia, vecinos de Quintanilla Urrilla, sobre que se les adjudiquen los bienes de dicha testamentaría como primos carnales por línea paterna del testador, por haber este instituido herederos sin designación de nombres á sus primos por línea paterna y materna, debiendo los que comparezcan acompañar á las pretensiones que formulen los documentos en que funden su derecho; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna pretensión.

Dado en Salas de los Infantes á 24 de Enero de 1887.—Juan Gomez Sainz.—El Actuario, Benito M. Diaz.

Roa.

D. Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las costas que le han sido impuestas al penado Martin Esteban de la Horra en la causa criminal que se le formó y siguió sobre hurto de alcacel, se le venden los bienes que sin sujeción á tipo se pasa á designar.

Una viña en término de San Martin, al pago de la Cárcava, de 300 cepas, tasada en 113'50 pesetas.

Otra viña en dicho término y pago de las Mazuelas, de 300 cepas y 6 celemines de tierra adjuntos, en 113'50.

Otra en dicho término y pago de Vayudibas, de 1000 cepas y una cabecera de tierra adjunta, en 788'50.

Una tierra al Canchorril de Mambrilla, de 6 celemines, en 15.

Otra en dicho término y pago del Ciruelo, de 1 fanega, en 30.

Otra en dicho término y pago de la Fuente la Lancha, de 1 fanega, en 30.

Otra en dicho término y pago de la Llanada del Monte, de 6 celemines, en 19'25.

Otra en dicho término y pago, de 9 celemines, en 19'25.

Otra en dicho término y pago, de 9 celemines, en 19'25.

Otra en dicho término y pago de Val de la Casa, de 2 fanegas, en 60.

Una era de pan trillar, en Roderro, de cabida de medio celemin, en 30.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de las fincas que quedan deslindadas, pueden concurrir á hacer postura, que tendrá lugar el día 18 de Febrero próximo venidero y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de San Martin, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichas fincas, sin cuyo requisito y el de presentar la cédula personal no serán admitidos.

Dado en Roa á 26 de Enero de 1887.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

Villadiego.

D. Fidel Cevallos, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hace saber: que en el expediente de concurso voluntario promovido á instancia de D. Máximo Robles Ibarbengoechea, vecino de Arcellares, se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

Providencia.—Juez Sr. Cevallos. —En la villa de Villadiego á 21 de

Enero de 1887, con el objeto de dar posesion á los Síndicos D. Guillermo Rico y D. José Oviedo, cíteseles inmediatamente para que comparezcan en este Juzgado en el dia de mañana y hora de las nueve de la misma, dándoles á conocer á todos los acreedores y demás personas que ellos expresen. Publíquese su nombramiento por edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre de esta localidad, insertándose en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; previniéndose á la vez en ellos que se haga entrega á los Síndicos de cuanto corresponda al concursado D. Máximo Robles. Lo manda y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe.—Cevallos.—Ante mí, Nicolás de Velasco.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Villadiego á 22 de Enero de 1887.—Fidel Cevallos.—Por su mandado, Nicolás de Velasco.

Granada.

D. José Gonzalez Perez, Magistrado de esta Audiencia Territorial por S. M. la Reina Regente (q. D. g.) y Juez especial nombrado para instruir la causa de que se hará mérito, etc.

Por la presente requisitoria se llama á D. Gemino Martinez Hubert, Delegado que fué de Hacienda de esta provincia, para que dentro del término de 30 dias se presente en la Cárcel de esta Audiencia, para prestar declaracion en la causa que contra el mismo y otros se instruyó sobre defraudaciones á la Hacienda en las anticipaciones hechas por esta Delegacion á varios Ayuntamientos á cuenta de intereses de sus inscripciones por el 80 por 100 de propios, falsedad, y malversacion de fondos públicos, bajo apercibimiento de ser delarado rebelde y de que le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todos los individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del D. Gemino Martinez Hubert, conduciéndole á esta dicha Cárcel y poniéndole en ella á mi disposicion.

Dada en Granada á 28 de Enero de 1887.—José Gonzalez Perez.—Por mandado de S. Sría., Bernardo Escolar.

Pineda de la Sierra.

Zacarías Antolin Perez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Pineda de la Sierra,

Certifico: que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal entre partes, como demandante José Maria Totorica, y como demandado Antonino Calleja, ha recaido sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Pineda de la Sierra á 13 de Diciembre de 1886, el Sr. D. Facundo Gonzalez, Juez municipal de la misma, vista el acta anterior de comparecencia verbal celebrada el dia 11 del actual, entre partes, José Maria Totorica demandante, vecino y domiciliado en esta villa, y Antonino Calleja demandado, vecino de Brieua de Juarros, declarado rebelde por su no presentacion, sobre pago de 66 pesetas, el mencionado Sr. Juez, por ante mí el infrascrito Secretario interino, dijo: que debia condenar y condenaba á Antonino Calleja á que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion pague á José Maria Totorica la cantidad de 66 pesetas que le reclama, con mas las costas del juicio.

Y por esta su sentencia que se publicará por edictos y en el Boletín oficial de la provincia en virtud de la rebeldía del demandado, conforme á los artículos 1183 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo manda y firma, de que yo el Secretario certifico.—Facundo Gonzalez.—Zacarías Antolin.

ANUNCIOS OFICIALES.

Beneficencia municipal de Burgos.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano con el carácter de Auxiliar, para sustituir en ausencias y enfermedades á los Médicos propietarios del Hospital de San Juan, sin mas retribucion que la consignada para el Médico cuya ausencia sea llamado á suplir; y si la suplencia fuera por enfermedad, la mitad del haber.

Los Sres. Profesores que deseen solicitarla presentarán sus instancias en la Secretaría municipal dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos siguientes:

1.º Título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina y Cirujía.

2.º Certificacion justificativa de llevar seis años de práctica en el ejercicio de su profesion.

3.º Todos los demás documentos que acrediten sus servicios y méritos especiales.

Burgos 3 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Presidente, Antonio de Yarto.—P. A. D. S. E., José Rio y Gili.

Ayuntamiento de Lerma.

Sin embargo del anuncio de 16 de Enero último, inserto en el Boletín oficial, núm. 11, convocando á los representantes de los Ayuntamientos de este partido para la revision de cuentas del último año económico, y discutir el pre-

supuesto adicional para el presente, solo han concurrido tres, por lo cual les convoco por segunda vez para el dia 16 del actual á las once de la mañana en esta casa consistorial con igual objeto; y sea cualquiera el número de los concurrentes, se celebrará la junta ó se remitirá á la superior aprobacion, ó lo que corresponda.

Lerma 3 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Presidente, Segundo Revilla.

Alcaldia del Valle de Mena.

En el pueblo de Nava de este Valle se halla depositada una novilla de uno á dos años, pelo acorzado, la oreja izquierda despuntada y con un agujero pequeño en la derecha; y en Leciñana una yegua de seis y media cuartas de alzada próximamente, entre parda, sin señal de mano, los remos traseros un poco blancos, rapado el pelo, de 4 á 5 años, y la cabeza un poco roja; é ignorando quienes sean sus dueños, se publica en el Boletín oficial para que en el plazo de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio recojan dicho ganado, pagando los gastos causados y que se causen, pasado el cual se subastarán.

Villasana de Mena 25 de Enero de 1887.—El Alcalde, Prudencio Ortiz.

Designado por ministerio de la ley el dia 13 del próximo mes de Febrero para la clasificacion y declaracion de soldados, y acordado la Corporacion que presido llevarla á efecto á las nueve de la mañana del mismo dia, por el presente anuncio, que se insertará en los Boletines oficiales de las provincias de Burgos y Vizcaya, se cita en forma á los jóvenes que se dirán, incluidos en el alistamiento formado en este distrito municipal para el actual reemplazo, por ignorar su paradero y el de los padres ó representantes legales si los tuvieren, á fin de que á dicho acto concurran en el expresado dia y hora á estas salas consistoriales á ser medidos, reconocidos y á exponer las excepciones y alegaciones que vieren convenirles, ó para combatir y contrariar las que creyesen perjudicarles, previniéndoles que de no verificarlo serán declarados prófugos á tenor de lo dispuesto en el art. 87 de la vigente ley de reclutamiento.

Villasana de Mena 31 de Enero de 1887.—El Alcalde, Prudencio Ortiz.

Mozos que se citan en el anterior anuncio.

Salustiano Zamora y Lafuente, hijo de Faustino y Margarita, natural de Angulo, pueblo de este Valle, su padre carabinero.

Pio Vallejo y Pereda, hijo de Victoriano y Maria, natural del mismo pueblo, y que segun noticias debe hallarse trabajando en las minas de Gallarta.

Félix Zamanillo y Vivanco, natural de Anzó, hijo de Matias é Ignacia, que tambien debe hallarse trabajando en las minas de Gallarta.

Fructuoso Sanchez Sanpelayo, natural de Bortedo, donde su padre estuvo de cabo 1.º de carabineros, hijo de Antonio é Isabel.

Pablo Valentin de Alonso y Alamanos, hijo de Antonio é Isabel, natural de Bortedo y tambien carabinero su padre.

Emeterio de la Torre y Plágaro, hijo de Juan y Claudia, que segun noticias se encuentra en las minas de Gallarta.

Dionisio Plágaro Torre, hijo de Felipe y Lorenza, que tambien se presume esté en las minas de Gallarta.

Lucas Braulio Barquin Reigadas, hijo de Félix y Angela, natural de Lezana.

Bernabé Novales Lopez, hijo de Benito y Gerónima; y

Venancio Marin Pampliega, hijo de Celedonio y Genoveva, natural de Villasana, donde el padre estuvo de Jefe del puesto de la Guardia civil.

Alcaldia de Santa Cruz de la Salceda.

Habiendo recogido el guarda municipal de este término una vaca negra, de unos nueve años, de alzada regular, tiene peladas las partes laterales del cuello, es corniancha, el asta derecha caída, bozo blanco y abultado el ombligo, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia á fin de que su dueño pueda presentarse á recojerla, abonando los gastos que ocasionese.

Santa Cruz de la Salceda 27 de Enero de 1887.—El Alcalde, Jaime Miguel.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Árboles y plantas.

En la casa de arboricultura de PEDRO IBAÑEZ É HIJOS, de Nalda (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente plantas de adorno y sombra, acacias ingertas de bola y flor de rosa, comunes flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales ingertos tenemos 100 variedades y por último 500 millares de barbados de 2 años de varias clases. Todas estas plantas serán á precios convencionales para los pedidos y mas detalles pueden dirigirse á dicha casa.